

INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “OTHÓN POMPEYO BLANCO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 1993.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

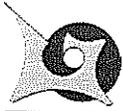
La que suscribe Licda. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 47, 126, 133, 145, 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 2, 3, 65, 90 fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 153, y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, 1, 33 fracción III, 58 fracción I, 59, 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, tengo a bien presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “OTHÓN POMPEYO BLANCO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 1993**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece el tipo de gobierno que regirá en el territorio nacional, así como las atribuciones con las que contarán los Ayuntamientos, la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio, las funciones y servicios que deberán prestar los municipios en el ámbito de su competencia.

Con referencia a los artículos 1, 47, 126, 133, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los Ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar, publicar entre otros los reglamentos o en su caso, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Así mismo, los artículos 1, 2, 3, 65, 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de los cuales se desprenden las facultades y obligaciones de la presidenta



Municipal, entre los cuales se encuentra la de presentar al Ayuntamiento entre otras las iniciativas de reglamento o en su caso, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco en su artículo 153 establece la finalidad que tienen las iniciativas para reglamentación, entre las cuales son de crear, modificar o derogar disposiciones reglamentarias, teniendo derecho a ello los integrantes del Ayuntamiento, alguna comisión y la ciudadanía en general.

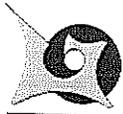
En cuanto refiere a los artículos 33 fracción III, 58, 59, 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en los cuales se establecen los integrantes del Ayuntamiento que tienen la facultad de presentar iniciativas ante el mismo, así como la obligación de turnarlas a la comisión o comisiones unidas que, por su competencia, determine la Presidenta Municipal para su atención, estudio y dictamen correspondiente.

Que con fecha 13 de agosto de 1993, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "Acuerdo por el que se Instituye la Medalla al Mérito Ciudadano Othón Pompeyo Blanco", el cual ha sido el instrumento jurídico vigente que reconoce a los ciudadanos que hayan prestado servicios sobresalientes a la ciudad. De igual manera esta premiación se efectúa mediante Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco el día 05 de mayo de cada año, otorgándole el debido reconocimiento a la persona física o moral, que teniendo la calidad de Othonense, se destaque por sus acciones para engrandecer el Municipio de Othón P. Blanco, en cualquier ramo de las ciencias, las artes o tecnología, así como también, por sus actividades humanitarias.

Cabe mencionar que este acuerdo se conforma de diez artículos los cuales establecen entre otros temas, quienes podrán acceder a tan honorífico reconocimiento, las características del diploma y de la medalla que se entregará a la persona física o moral del reconocimiento en cuestión, la fecha en que se llevará a cabo, como estará conformado el Consejo de Adjudicación, quienes en forma colegiada determinaran a la ganadora o ganador, así como la convocatoria que contiene los requisitos que deberán cubrir para participar.

No obstante, siendo un acuerdo elaborado y aprobado en el año de mil novecientos noventa y tres, requiere de ciertas adecuaciones tanto como lenguaje inclusivo así como escritura y redacción en distintos apartados, dado a que este premio además de considerarse honorífico debe ser gratificante para los galardonados.

Como primer punto es de considerar la fecha de la premiación en su artículo tercero mismo que menciona que dicho reconocimiento deberá ser entregado el día 05 de mayo de cada año, sin embargo, considerando que en esta administración ha dado realce a la entrega de diversos reconocimientos tanto como a los deportistas, así como a las mujeres, incluido las participaciones del cabildo infantil y el cabildo juvenil, en consecuencia, se busca que no se



pierda el interés de esta presea, así como la mayor participación de la ciudadanía, pudiendo ser aplicable el otorgamiento de la misma en cualquier día durante todo el mes de mayo.

Ahora bien, en cuanto a los reajustes en artículo 5, misma que menciona al consejo de adjudicación el cual deberá de estar integrado por el Secretario del H. Ayuntamiento, quien lo Presidirá en nombre de la Presidenta Municipal; dos representantes del H. cabildo; el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano y el Secretario del mismo, cabe señalar que estos se integran de conformidad al artículo 118 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Othón P. Blanco, además del Cronista de la ciudad, lo cual da un total de 6 integrantes, tomando en cuenta que a la hora de discernir y aprobar al galardonado, se tendría el conflicto de no llegar a un acuerdo en cuanto a los votos por no contar con un número impar de los integrantes, motivo por el cual adicionalmente se considera integrar a las Regidoras y los Regidores que presidan las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Desarrollo Social y; de Educación, Cultura y Deporte.

Asi mismo, se contempla realizar las nuevas características con las que deberá contar la medalla al mérito ciudadano, las cuales buscarán ser las más adecuadas para su mayor visualización, pues es de conocimiento general que el material con el cual está elaborado, con el paso de los años ha incrementado de manera considerable su valor, llevando a que su poder adquisitivo sea oneroso.

De igual forma concluyendo con dicho acuerdo es de valorarse que se deberá considerar la responsabilidad de llevar a cabo la logística y la organización, por la cual se propone que la Dirección de Participación Ciudadana sea la encargada de dicho evento y de promocionar y dar a conocer la convocatoria en los medios necesarios.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar el siguiente cuadro comparativo, para su estudio, análisis y posterior resolución:

<u>DICE:</u>	<u>DEBERÁ DECIR:</u>
ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "OTHÓN POMPEYO BLANCO"	
<p>ARTÍCULO 1°. – Se instituye la medalla al mérito ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" como reconocimiento a los ciudadanos que hayan prestado servicios sobresalientes a la ciudad.</p>	<p>ARTÍCULO 1°. – Se instituye la Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" para la o él ciudadano que haya prestado servicios sobresalientes en este municipio.</p>



ARTÍCULO 2°. - Se otorgará un diploma alusivo del reconocimiento al mérito ciudadano.

ARTÍCULO 3°. - El reconocimiento será otorgado por el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, el día 5 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 4°. La medalla se otorgará a persona física o moral, que teniendo la calidad de Othonense, se destaque por sus acciones para engrandecer el municipio de Othón P. Blanco, en cualquier ramo de las ciencias, las artes o tecnología, así como también por sus actividades humanitarias.

ARTÍCULO 5°. Para discernir el otorgamiento al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" se formará un consejo de adjudicación que estará integrado por el secretario del H. Ayuntamiento, quien lo presidirá en nombre del presidente municipal; dos representantes del H. cabildo; el presidente del consejo consultivo, el cronista de la ciudad y el secretario del propio consejo.

ARTÍCULO 2°. - Se otorgará un reconocimiento alusivo a la Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco".

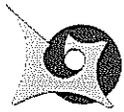
ARTÍCULO 3°. - La medalla y el reconocimiento serán otorgados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, durante el mes de mayo del año que corresponda, mediante Sesión Pública y Solemne en el recinto oficial que sea designado para tal efecto.

ARTÍCULO 4°. La medalla y el reconocimiento se otorgarán a la persona física o moral legalmente constituida, que teniendo la calidad de Othonense, se destaque por sus acciones para engrandecer al Municipio de Othón P. Blanco, en cualquier ramo de las ciencias, las artes o tecnología, así como también por sus actividades humanitarias.

ARTÍCULO 5°. - Para discernir el otorgamiento a la Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" se conformará un Consejo de Adjudicación en el que cada uno de los integrantes tendrá voz y voto y estará conformado de la siguiente manera:

I.- La Secretaria o Secretario General del H. Ayuntamiento, quien lo presidirá en nombre de la presidenta o presidente municipal;

II.- Las Regidoras y Regidores que presidan las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Desarrollo Social y; de Educación, Cultura y Deporte.



III.- La Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano.

IV.- La Secretaria o Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano.

V.- La o Él Cronista de la Ciudad.

Si dentro del Consejo de Adjudicación una Regidora o Regidor preside dos o más comisiones de las anteriormente señaladas, únicamente tendrá derecho a un voto como representante de una de las comisiones, quedando la representatividad y el derecho al voto a cargo del secretario o secretaria de la o las comisiones que corresponda.

ARTÍCULO 6°. – El Consejo de Adjudicación emitirá una convocatoria pública con la antelación necesaria, a fin de cualquier persona física o moral, pública o privada, que tenga conocimiento de alguna conducta o hecho que pueda considerarse digna del reconocimiento de la ciudadanía Quintanarroense lo haga saber al consejo, aportando las pruebas documentales y testimoniales del caso.

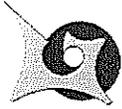
ARTÍCULO 7°. – El Consejo de Adjudicación determinará todo lo relativo a su reglamento interno, así como las características del reconocimiento municipal "Othón Pompeyo Blanco".

ARTÍCULO 8°. – La Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" tendrá las siguientes características;

ARTÍCULO 6°. – El Consejo de Adjudicación será la encargada de emitir una convocatoria pública con al menos 30 días naturales antes de su entrega, a fin de que cualquier persona física o moral legalmente constituida que dentro de la geografía municipal pueda considerarse galardonada, pudiendo aportar las pruebas necesarias que estime conducentes para demostrar tal labor.

ARTÍCULO 7°. – El Consejo de Adjudicación tendrá la determinación de sesionar las veces que considere necesarias para tratar los asuntos no previstos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°. – La Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" tendrá las siguientes características:



Broche de oro de 18 kilates, seguro de alfiler con soporte de cinta de seda de 5 centímetros de ancho, arillo de oro de 18 kilates que portará la medalla, con diámetro de 34.5 milímetros y aro superior asido al listón.

Al frente tendrá la efigie del almirante Othón Pompeyo blanco, con la leyenda fundador de la ciudad Chetumal.

Al reverso el escudo del municipio de Othón P. Blanco y la fecha.

ARTÍCULO 9°. - El diploma alusivo de reconocimiento al mérito ciudadano contendrá la siguiente leyenda:

En la parte superior:

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

OTORGA EL PRESENTE

En la parte media:

Al fondo el escudo del municipio

Al frente:

**DIPLOMA.
AL MÉRITO CIUDADANO.**

En la parte inferior:

Ciudad de Chetumal, Q. Roo 05 de mayo de 1993.

ARTÍCULO 10°. – Dada la Trascendencia que presenta el reconocimiento al mérito ciudadano, que servirá como ejemplo y

Medalla conmemorativa realizada en metal común con un diámetro de 80 milímetros, la cual contendrá grabado al frente el escudo del municipio de Othón P. Blanco, debajo la leyenda Premio Municipal al Mérito Ciudadano “Othón Pompeyo Blanco” y el año que corresponda premiar, al reverso la efigie del almirante Othón Pompeyo Blanco.

ARTÍCULO 9°. - El reconocimiento impreso contendrá el siguiente texto:

El H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, con el periodo de la administración, se complace en otorgar el presente Reconocimiento al Mérito Ciudadano “Othón Pompeyo Blanco”

A: C. _____

en honor a su destacada labor y constante compromiso con la ciudadanía y el municipio de Othón P. Blanco.

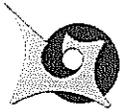
Chetumal, Quintana Roo a ____ de _____ del _____.

C. _____

La Persona Titular de la Presidencia Municipal

En el costado izquierdo, llevará los nombres del Síndico o Síndica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco y secretaria o secretario general.

ARTÍCULO 10°. – La organización de dicha entrega estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana del



<p>estímulo a la población del municipio de Othón P. Blanco, la persona física o moral que se haya hecho acreedora a la medalla al mérito ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" se condecorará en sesión solemne que deberá celebrarse en el recinto oficial del cabildo del municipio de Othón P. Blanco.</p>	<p>H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "OTHÓN POMPEYO BLANCO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 1993, en los términos siguientes:**

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba las modificaciones del Acuerdo por el que se Instituye la Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 13 de agosto del año de 1993, para quedar como sigue:

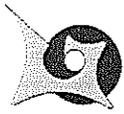
ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "OTHÓN POMPEYO BLANCO"

ARTÍCULO 1°. - Se instituye la Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco" para la o él ciudadano que haya prestado servicios sobresalientes en este municipio.

ARTÍCULO 2°. - Se otorgará un reconocimiento alusivo a la Medalla al Mérito Ciudadano "Othón Pompeyo Blanco".

ARTÍCULO 3°. - La medalla y el reconocimiento serán otorgados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, durante el mes de mayo del año que corresponda, mediante Sesión Pública y Solemne en el recinto oficial que sea designado para tal efecto.

ARTÍCULO 4°. La medalla y el reconocimiento se otorgarán a la persona física o moral legalmente constituida, que teniendo la calidad de Othonense, se destaque por sus acciones para engrandecer al Municipio de Othón P. Blanco, en cualquier ramo de las ciencias, las artes o tecnología, así como también por sus actividades humanitarias.



ARTÍCULO 5°. – Para discernir el otorgamiento a la Medalla al Mérito Ciudadano “Othón Pompeyo Blanco” se conformará un Consejo de Adjudicación en el que cada uno de los integrantes tendrá voz y voto y estará conformado de la siguiente manera:

I.- La Secretaria o Secretario General del H. Ayuntamiento, quien lo presidirá en nombre de la Presidenta o Presidente municipal;

II.- Las Regidoras y Regidores que presidan las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Desarrollo Social y; de Educación, Cultura y Deporte.

III.- La Presidenta o Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano.

IV.- La Secretaria o Secretario del Consejo Consultivo Ciudadano.

V.- La o él Cronista de la Ciudad.

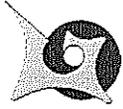
Si dentro del Consejo de Adjudicación una Regidora o Regidor preside dos o más comisiones de las anteriormente señaladas, únicamente tendrá derecho a un voto como representante de una de las comisiones, quedando la representatividad y el derecho al voto a cargo del secretario o secretaria de la o las comisiones que corresponda.

ARTÍCULO 6°. – El Consejo de Adjudicación será la encargada de emitir una convocatoria pública con al menos 30 días naturales antes de su entrega, a fin de que cualquier persona física o moral legalmente constituida que dentro de la geografía municipal pueda considerarse galardonada, pudiendo aportar las pruebas necesarias que estime conducentes para demostrar tal labor.

ARTÍCULO 7°. – El Consejo de Adjudicación tendrá la determinación de sesionar las veces que considere necesarias para tratar los asuntos no previstos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°. – La Medalla al Mérito Ciudadano “Othón Pompeyo Blanco” tendrá las siguientes características;

Medalla conmemorativa realizada en metal común con un diámetro de 80 milímetros, la cual contendrá grabado al frente el escudo del municipio de Othón P. Blanco, debajo la leyenda Premio Municipal al Mérito Ciudadano “Othón Pompeyo Blanco” y el año que corresponda premiar, al reverso la efigie del almirante Othón Pompeyo Blanco.



ARTÍCULO 9º. - El reconocimiento impreso contendrá el siguiente texto:

El H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, con el periodo de la administración, se complace en otorgar el presente Reconocimiento al **Mérito Ciudadano “Othón Pompeyo Blanco”**

A: C. _____ en honor a su destacada labor y constante compromiso con la ciudadanía y el municipio de Othón P. Blanco.

Chetumal, Quintana Roo a ____ de _____ del _____.

C. _____
La Persona Titular de la Presidencia Municipal

En el costado izquierdo, llevará los nombres del Síndico o Síndica, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco y Secretaria o Secretario General.

ARTÍCULO 10º. - La organización de dicha entrega estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

TRANSITORIOS:

Primero. - Se le instruye al Consejo de Adjudicación realizar los trabajos pertinentes para la emisión de la convocatoria.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

Tercero. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan con el presente acuerdo.

Cuarto. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 11 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.